

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 034 Extraordinaria de 14 de octubre de 2011

MINISTERIO

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 410/11

Resolución No. 428/11

Resolución No. 429/11

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2011

AÑO CIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 34

Página 357

MINISTERIO

COMERCIO INTERIOR

RESOLUCIÓN No. 410/11

POR CUANTO: El Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario fijar los precios minoristas de los insumos agropecuarios para ser comercia-

lizados en los Mercados de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas para los insumos agropecuarios que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, la que consta de una página y se anexa a la presente formando parte integrante de la misma.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Organismo Central, a los directores de las uniones de empresas, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los delegados del Ministerio del Comercio Interior, a los directores provinciales y estatales de Comercio y del municipio especial Isla de la Juventud y a los jefes de las áreas de Funciones Rectoras y Estatales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 28 días del mes de septiembre de 2011.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

ANEXO

LISTA OFICIAL DE PRECIOS MINORISTAS PARA EL MAIS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIO
21614823000007	Balanza electrónica 15 kg de plato ø 400 mm	U	1 600.00
53692201000000AL	Mochila para fumar 16 LTS	U	290.00
31391501000000AL	Regadera 10 Litros resistente al sol, con asa	U	100.00
31291701000000AL	Tijeras de podar con mango de madera de 20"	U	75.00
31290801000000AL	Hoz arrocera	U	40.00

RESOLUCIÓN No. 428/11

POR CUANTO: El Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución V-151 de fecha 19 de agosto de 1997, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, establece el procedimiento de formación y aprobación de tarifas en moneda libremente convertible para los servicios que se prestan a la población por las entidades comercializadoras autorizadas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas en moneda libremente convertible para las confecciones a la población en los Ateliers pertenecientes a las empresas provinciales de Servicios, la que consta de una página y se anexa a la presente formando parte integrante de la misma.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Organismo Central, al Director del Grupo Comercializador de Productos Industriales y de Servicios, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los delegados del Ministerio del Comercio Interior, a los directores provinciales y estatales de Comercio y del municipio especial Isla de la Juventud y a los jefes de las áreas provinciales de Funciones Rectoras y Estatales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 13 días del mes de octubre de 2011.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

ANEXO**LISTA OFICIAL DE PRECIOS MINORISTAS
A LA POBLACIÓN EN CUC**

Código	Descripción	Precio (CUC)
98550333	Cortina chica 1,20 x 1,80 metros	4.85
98550287	Sobrecama camera 2,25 x 2,00 metros	15.90
98550298	Sobrecama ¾ 2,25 x 1,75 metros	13.25
98550300	Sobrecama personal 2,25 x 1,50 metros	11.90

RESOLUCIÓN No. 429/11

POR CUANTO: El Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y mino-

rista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario fijar los precios minoristas de los materiales de construcción para ser destinados al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas para los materiales de la construcción que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, la que consta de una página y se relaciona en anexo a la presente formando parte integrante de la misma.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Organismo Central, al Director de la Unión de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, al Director del Grupo Comercializador de Productos Industriales y de Servicios, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los delegados del Ministerio del Comercio Interior, a los directores provinciales y estatales de Comercio y del municipio especial Isla de la Juventud y a los jefes de las áreas provinciales de Funciones Rectoras y Estatales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 13 días del mes de octubre de 2011.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

ANEXO**Elementos Prefabricados-Módulo Sandino
Lista oficial de precios a la población para el MAIS**

Código	Descripción	U/M	Precios
44650901020744	Columna C-2 (25Mpa)	U	145.00
44650901020745	Columna C-3 (25Mpa)	U	140.00
44650901020709	Columna Sandino C-3 (30Mpa)	U	145.00
44650901030710	Panel Sandino P-1 (30Mpa)	U	95.00
44650901020708	Columna Sandino C-2 (30Mpa)	U	150.00
44650901030747	Panel P-1 (25Mpa)	U	90.00